

**APRUEBA COMPLEMENTACION Y  
MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA Y  
NOMINA ADJUNTA QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.841/2013.**

Arica, octubre 03 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, decreto exento N°00.759/2012, de agosto 22 de 2012, Carta VAF. N°419-2013, de septiembre 30 de 2013, Traslado REC. N°417.13, de octubre 01 de 2013, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°219/2010, de julio 19 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N°00.22/2011, de enero 06 de 2011, se oficializa el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander - Chile.

Que, por decreto exento N°00.759/2012, de agosto 22 de 2012, se aprueba la complementación y modificación del Contrato de Fianza señalado en el párrafo primero precedente.

Que, se hace necesario complementar nuevamente el Contrato de Fianza suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Santander - Chile.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre **BANCO SANTANDER - CHILE A UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 12 de septiembre de 2013, reducido escritura pública, otorgada ante don Armando Sanchez Risi, Notario Público Titular de la ciudad de Arica, Repertorio N°4431-2013; compuesto de cinco (05) hojas y una nómina de una (01) hoja, rubricada por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

VES.ILA.ycl.

  
  
**VICTORIA ESPINOSA SANTOS**  
Rectora (S)

15 OCT. 2013



1 y por la otra, don JOSE LUIS RIVERA RIVERA, chileno,  
2 casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional e identidad y  
3 rol único tributario número [REDACTED]  
4 [REDACTED] y don  
5 JONATHAN IVAN ORELLANA CORDERO, chileno, soltero,  
6 ingeniero en ejecución de empresas, cédula nacional de  
7 identidad y rol único tributario número [REDACTED]  
8 [REDACTED], ambos en  
9 representación, según se acredita al final, del BANCO  
10 SANTANDER-CHILE, sociedad anónima bancaria, rol único  
11 tributario número noventa y siete millones treinta y seis  
12 mil raya K, todos domiciliados en esta ciudad, calle  
13 Veintiuno de Mayo número doscientos cuatro, en adelante  
14 "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de  
15 Educación Superior como el Acreedor, denominados  
16 individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes",  
17 todos los comparecientes mayores de edad, quienes  
18 acreditaron su identidad conforme a derecho y exponen:  
19 PRIMERO: Antecedentes. Por escritura pública de fecha once  
20 de agosto del año dos mil diez, otorgada en la notaría de  
21 Arica que autoriza la presente escritura, bajo el  
22 Repertorio número tres mil veintidós raya dos mil diez del  
23 año dos mil diez, complementada por escritura pública de  
24 complementación y modificación de fianza suscrita con  
25 fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, otorgada  
26 ante el Notario Público antes citado, bajo el Repertorio  
27 número tres mil setecientos cincuenta y seis raya dos mil  
28 once del año dos mil once y complementada por escritura  
29 pública de complementación y modificación de fianza  
30 suscrita con fecha tres de agosto del año dos mil doce,

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO

ARTURO PRAT 338

Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877

ARICA

Diecisiete mil novecientos cincuenta y siete 17.957

1 otorgada ante el Notario Público antes citado, bajo el  
2 Repertorio número cuatro mil ciento sesenta y uno raya dos  
3 mil doce del año dos mil doce, en adelante "los Contratos  
4 de Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución  
5 Financiera una fianza, con renuncia al beneficio de  
6 retractación, con el preciso objeto de caucionar el  
7 cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones  
8 señaladas en la Ley veinte mil veintisiete, y en especial  
9 el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas  
10 al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes e  
11 intereses, con ocasión o motivo de la deserción académica  
12 de los Estudiantes de esa IES, que tengan la calidad de  
13 deudores o mutuarios del Acreedor en el marco del Sistema  
14 de Créditos para Estudios Superiores con Garantía Estatal  
15 y Garantía de Deserción Académica, en adelante "SCES",  
16 creado por la Ley número veinte mil veintisiete sobre  
17 financiamiento de la educación superior, publicada en el  
18 Diario Oficial, con fecha once de junio del año dos mil  
19 cinco, en adelante "la ley" o "la Ley veinte mil  
20 veintisiete". La IES se constituyó en fiadora de todos y  
21 cada uno de los Estudiantes individualizados en las  
22 Nóminas de Estudiantes que fueron adjudicadas a la  
23 Institución Financiera, a quienes la Institución  
24 Financiera adjudicataria está obligada a conceder el  
25 financiamiento total o parcial de sus estudios de  
26 educación superior, en el marco del SCES, con la Garantía  
27 Estatal y Garantía por Deserción Académica. Estas fianzas  
28 quedaron limitadas hasta la suma indicada en los Contratos  
29 de Fianza citados anteriormente y fue determinada según el  
30 procedimiento de cálculo establecido en las Bases de



1 Licitación para la Adjudicación del Servicio de  
2 Financiamiento y Administración de Créditos para Estudios  
3 de Educación Superior establecidos en la Ley veinte mil  
4 veintisiete, correspondientes a los procesos de licitación  
5 años dos mil seis y dos mil siete, en adelante ambas "las  
6 Bases de Licitación", garantía que se hará efectiva por el  
7 Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo  
8 veintinueve del Reglamento de la Ley veinte mil  
9 veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento  
10 ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos  
11 mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha  
12 veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "el  
13 Reglamento" y en las citadas Bases de Licitación.-  
14 **SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza.** En  
15 virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo  
16 dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de  
17 Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada  
18 anualmente, con anterioridad al desembolso de los Créditos  
19 que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la  
20 Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una  
21 escritura pública complementaria, en la cual deben dejar  
22 constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de  
23 Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se  
24 modifica el monto global caucionado con la Fianza,  
25 establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza,  
26 y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se  
27 entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza  
28 modificada y complementada.- **TERCERO: Complementación y**  
29 **Modificación de la Fianza.** Por el presente instrumento,  
30 las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

Diecisiete mil novecientos cincuenta y ocho 17.958

de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la

Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con

la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de

Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma

fecha y número de repertorio y queda agregado al final del

presente registro bajo el número mil doscientos sesenta y

nueve, la que se tiene como parte integrante de la

presente escritura y de la escritura pública complementada

y modificada para todos los efectos legales; (ii) se

modifica el monto global caucionado con la Fianza,

establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza,

en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma

determinada según el procedimiento de cálculo establecido

en las especificaciones técnicas de las Bases de

Licitación, hasta por un monto total de TRES MIL OCHENTA Y

UNA COMA CERO SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE Unidades de

Fomento, o la unidad de reajuste que la reemplace en su

caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en

conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del

Reglamento; y (iii) la Fiadora declara que en todo lo

demás se entiende que permanece plenamente vigente y

eficaz la Fianza modificada y complementada.- CUARTO:

Entrega de Nueva Boleta de Garantía. Se deja constancia

que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta

en el artículo veintiséis del Reglamento, habiendo

entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de

Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata

referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que

se complementa y modifica, obligándose la IES a renovar la

Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución



1 Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo  
2 cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de  
3 esa Institución de Educación Superior.- QUINTO: Se deja  
4 constancia que la Comisión custodiará, administrará,  
5 ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la  
6 boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de  
7 ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con  
8 cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea  
9 procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer  
10 efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de  
11 seguro de ejecución, estará facultada suficiente e  
12 irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la  
13 respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la  
14 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el  
15 monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza  
16 de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía  
17 bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a  
18 la Institución Financiera el pago de la Garantía por  
19 Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por  
20 la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará  
21 obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta  
22 de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución  
23 inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y  
24 pagar a la Institución Financiera acreedora el monto  
25 incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la  
26 Institución Financiera acreedora la circunstancia de  
27 mantener bajo su custodia y administración la boleta de  
28 garantía antedicha.- SEXTO: El pago de la Garantía por  
29 Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de  
30 acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

Diecisiete mil novecientos cincuenta y nueve 17.959

1 de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en  
2 un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban  
3 al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad  
4 del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la  
5 Institución Financiera la contratación de un crédito en  
6 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más  
7 intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa  
8 de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de  
9 Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número  
10 veinte mil veintisiete. La obligación de pago de la  
11 Institución de Educación Superior en razón de la garantía  
12 por Deserción Académica, en los casos en que opte por  
13 pagar en las cuotas señaladas, deberá ser cubierta con una  
14 póliza de seguro de ejecución inmediata, que reúna las  
15 características indicadas en las referidas  
16 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación. En  
17 el caso de IES que hubiesen constituido póliza de seguro  
18 para respaldar la Garantía por Deserción Académica, se  
19 entenderá cumplida la obligación señalada, debiendo  
20 mantener vigente dicha póliza. En el caso de IES que  
21 hubiesen respaldado la Garantía por Deserción Académica  
22 mediante boleta de garantía bancaria, deberán, antes de  
23 contratar el mencionado Crédito, reemplazar la boleta de  
24 garantía por una póliza de seguro de ejecución inmediata.-  
25 **SEPTIMO:** La complementación y modificación de la Fianza  
26 que se acuerda por el presente instrumento continuará  
27 vigente independientemente de quien sea el cesionario,  
28 endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o  
29 Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta  
30 complementación y modificación, en el momento de su cobro,



1 aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso endoso  
2 traslaticio de dominio, y toda renovación, resuscripción,  
3 modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con  
4 uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones  
5 son garantizadas.- OCTAVO: Todos los gastos, derechos  
6 notariales y otros, así como los impuestos y derechos  
7 derivados del presente instrumento, serán de cargo  
8 exclusivo de la IES.- La personería de doña VICTORIA  
9 JEANETTE ESPINOSA SANTOS para actuar en representación de  
10 la UNIVERSIDAD DE TARAPACA consta de Decreto número  
11 doscientos diecinueve/diez de diecinueve de julio de dos  
12 mil diez de la Universidad de Tarapacá y el artículo  
13 trece, número dos del Decreto con Fuerza de Ley número  
14 ciento cincuenta del once de diciembre del mil novecientos  
15 ochenta y uno, del Ministerio de Educación, que no se  
16 inserta por ser conocido de las partes y a su expresa  
17 petición.- La personería de don José Luis Rivera Rivera  
18 para representar al Banco Santander-Chile, consta de las  
19 escrituras públicas de fechas veinticuatro de julio del  
20 año dos mil dos, dieciséis de junio del año dos mil diez y  
21 quince de febrero del año dos mil doce, todas otorgadas  
22 ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de La  
23 Fuente Hernández, y la personería de don Jonathan Iván  
24 Orellana Cordero, para representar al Banco Santander-  
25 Chile, consta de la escritura pública de otorgamiento de  
26 poderes otorgada con fecha diecisiete de julio del año dos  
27 mil doce ante la Notario de Santiago doña Nancy de La  
28 Fuente Hernández, que no se insertan por ser conocidas del  
29 Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición  
30 de las mismas.- La presente escritura se otorga conforme a

**ARMANDO SANCHEZ RISI**

NOTARIO PUBLICO  
ARTURO PRAT 338  
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877  
ARICA

Diecisiete mil novecientos sesenta

17.960

1 minuta redactada y enviada por el abogado don Felipe  
2 Fernandois Calvo.- En comprobante y previa lectura,  
3 firman.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio de  
4 escrituras públicas con el número cuatro mil cuatrocientos  
5 treinta y uno guion dos mil trece.- Doy Fe.-  
6  
7  
8  
9  
10 VICTORIA JEANETTE ESPINOSA SANTOS  
11 UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
12  
13  
14  
15  
16  
17 JOSE L. RIVERA RIVERA JONATHAN I. ORELLANA CORDERO  
18 BANCO SANTANDER-CHILE  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



*[Handwritten signature]*

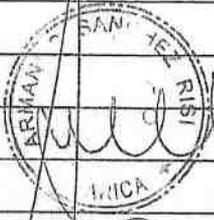
*[Handwritten signatures of Jose L. Rivera Rivera and Jonathan I. Orellana Cordero]*



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

CONFORME A LA LEY Nº 18.181  
INUTILIZA ESTA FOJA PARA  
EFECTOS NOTARIALES.

*[Handwritten signature]*



ARMAN SANJEVISI  
ABOGADO  
TRUJILLO

mil doscientos sesenta y nueve

1269

GIOVANNA F CORNEJO	VALLEBONA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	131,50104
CAROLINA E MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	136,168015
PAULINA ISA MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	22,11391
JEFFERSON NAVARRETE SILVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	14,6896721
PAULINA AN' SOTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	233,157813
ESTEFANIA I SANTANDER CUITINO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	182,430622
CRYSTAL LA GALLEGOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	101,336439
NATALY JEIM CHAVEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	37,7751278
HANS ARIEL CHACANA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,3236516
NATALIA CAIROMERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	47,3374391
CATHERINE CORTES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	217,850915
ROJAS GACITUA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,74956
GIOVANNA L MEZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	172,15618
FRANCISCO ANSIETA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	157,13586
EDUARDO E ALFARO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	114,00914
EDUARDO FIMEDINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,9255595
CAROLINA A TAPIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	80,9847
GREGORY E LIZAMA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	84,1066864
REBECA BEI ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	48,1527661
MARISOL EL CESPEDES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	181,983999
FELIPE IGNA VARGAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	40,1505826
ALVARO JES SALVATIERR MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,74956
GABRIEL ED VASQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	140,767992
KARLA ALEJ ANTEZANA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	34,48116
KARINA DAN RAMOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	233,157813
RAUL ALEXA PARADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,864389
		<b>3081,06059</b>

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO  
BAJO EL REPERTORIO N° 4431 - 2013 DE  
FECHA 12/Sept / 2013, Y AGREGADO CON  
EL N° 1269 AL FINAL DEL REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Septiembre  
DEL AÑO 2013  
ARICA,

26 SEP 2013

